Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2022

N° 08 /2022 | **Edición 19 de Julio de 2022**

Intendente Municipal:

Alejandro Andrés Avendaño

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Liliana Frí

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Mariano Moreira

Secretaria de Acción Social:

Marina Alberdi

Secretaria de Cultura:

Solange Ceballos

Secretario Interino de Deportes:

Daniel Madera

Secretaria de Turismo:

Gabriel Cantero

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Gina Mariel Salgao

Concejales:

Ana María Wolf (ACF)

Lorenzo Juan Pedro (ACF)

Gustavo Loyaute (ACF)

Soledad Beztilnyj (AFT)

Ferreira Miguel (AFT)

Roxana Quilapán (Junto por el cambio)

Secretaria Legislativa:

Rapiman Yesica

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Millalonco Ana Laura

Hassanie José Carlos

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**
  - **2308/2022:** Cambio de titularidad y adjudicación a favor del Sr. Checanahuel Agustín Antonio.
  - **2309/2022:** Autoriza transferencia Parcela 3, Manzana 9, Sector 01, Circunscripción 02, A favor de Ramírez, Alejandra Beatriz y Encina, Eduardo Daniel.
  - **2310/2022:** Adjudica Parcela 18, Manzana 7, Sector 01 Circuns.02. A favor del Sr Oliva Julio Cesar.
- **Comunicaciones del H.C.D N°**
  - **03/2022:** Solicitud a Dirección de Vialidad Nacional s/ alambrado en Ruta Nacional N° 40 Acceso Norte a nuestra localidad.
- **Declaración del H.C.D N°**
  - **06/2022:** “100° Aniversario Escuela Primaria Nº 72 “Constancio C. Vigil”

Ordenanza N° 2308

VISTO:

El Despacho de Comisión de H.F.O.S.P Nº 08/2022, la Ordenanza Municipal N° 1588/2010 y N° 2166/2018, la nota N° 25/22 de la C.C.M solicitando cambio de titularidad del Expediente N°06/2022 correspondiente al Sr. Checanahuel Agustín Antonio y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N°1588/10 y su modificatoria mediante Ordenanza N°2166/2018 se adjudicó a favor de la Sra. Checanahuel Juana el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 37, Parcela 25.

QUE a folio 03 se registra la solicitud de cambio de titularidad, a folio 9, 10 y 11 obra antecedentes de la Sentencia Interlocutoria Nº 033/2013 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Laboral, Rural y de Minería, mediante la cual se resuelve… *"Resuelvo: 1) declarar en cuanto a lugar y derecho y sin perjuicios de terceros que por fallecimiento de Juana CHECANAHUEL, le sucede en carácter de único hijo y universal heredero su hijo: Agustín Antonio. CHECANAHUEL.",*

QUE, a folio 14 obra informe libre deuda de tasas, e impuestos municipales.

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda regularizar su situación dominial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DESIGNASE COMO TITULAR del inmueble individualizado como parcela 25, manzana 37, sector 02, circunscripción 01, (nomenclatura anterior manzana 37, lote 9 Sector 2), con superficie de 485.21 m2 según mensura registrada bajo Plano N°28061, Expediente P-508-11, al Sr Checanahuel, Agustín Antonio DNI: 22.281.711.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Ana María Wolf –Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 05/07/2022.

Ordenanza N° 2309

VISTO:

La nota N° 30/2022 de la C.C.M.R.M, el expediente N°01/19, la Ordenanza de adjudicación N° 2268/2021, el despacho de comisión H.F.O.S.P N° 08/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota del visto se eleva Expte. 01/19 correspondiente a Mondragón Mónica Noelia quien mediante nota adjunta a folio 34 solicita la autorización de transferencia.

QUE la interesada cuenta con adjudicación otorgada mediante Ordenanza N° 2268//2021 habiendo regularizado las obligaciones de pago y edificación mínima, y solicita la autorización para transferir dicho terreno a la Sra. Ramírez, Alejandra Beatriz y la Sr. Encina Eduardo Daniel., quienes en el marco de la

Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31 deberán abonar el porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras del valor actual del lote.

QUE, a folio 41 y 43 obran comprobantes de libre deuda de tasas, e impuestos municipales que correspondieran al lote citado.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 3, Manzana 9, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente N° P-364-12, Plano N°28144 Protocolizado bajo tomo 264, Folio 92, partida inmobiliaria N°151172, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de las siguientes personas, Ramírez, Alejandra Beatriz DNI 28.391.449 y Encina, Eduardo Daniel DNI: 32.328.064.

Artículo 2°: Los beneficiarios deberán abonar el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado en concepto de transferencia de derechos y mejoras. Acreditándose la cancelación de dicho concepto podrán continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 3°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector de recaudaciones, a los interesados. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Ana María Wolf –Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 05/07/2022.

Ordenanza N° 2310

VISTO:

La nota N° 38 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°08/22, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 2040 /2016, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°08/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE a foja 5, 6 y 7 obra la constancia de pago total del terreno y a folio 20 la Inspección ocular de edificación construida.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 18, Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente P-364-12, Plano N°28144, Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 92, Partida Inmobiliaria N° 151137, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr Oliva, Julio Cesar DNI: 20.884.082.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Ana María Wolf – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 05/07/2022.

Comunicación Municipal N° 03

VISTO:

El tramo de Ruta Nacional 40 sobre el acceso norte a Rio Mayo, los accidentes registrados y la falta de alambrado sobre la zona, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es sumamente peligrosa la transitabilidad vehicular en Ruta Nacional N°40, 1374 -1367, tramo de 7 km aproximadamente en acceso norte a nuestra localidad, por la existencia de campos sin alambrar lo que representa peligros potenciales con animales sueltos a lo largo del camino poniendo constantemente en riesgo la vida de los conductores que transitan.

QUE, es necesario poner en conocimiento a las autoridades del Distrito 13 de la Dirección Nacional de Vialidad, nuestra profunda preocupación ante accidentes vehiculares registrados sobre dicho tramo de la Ruta Nacional N° 40, provocados por animales sueltos sobre la calzada, en particular choques con equinos.

QUE, representa un verdadero peligro, que lleva registrado cuatro accidentes en lo que va del año, provocando lesiones a conductores y acompañantes y daños materiales.

QUE, al momento no existe el registro de víctimas fatales de estos accidentes, pero sirven como un llamado de atención para hacer los reclamos necesarios a fin de prevenir futuros accidentes en nuestras rutas.

QUE, las obras de alambrado, debieran ser incluidos en la ejecución de toda obra vial en rutas o caminos provinciales o nacionales, siendo responsabilidad del Estado a través de la Dirección Nacional de Vialidad que luego deberá "implementar los mecanismos necesarios para trasladar los costos a los propietarios de los campos, si los hubiere, cuestión esta que oportunamente no fue realizada desde sus inicios como ruta 22, como tampoco con los años hasta el cambio a ruta nacional 40.

QUE, es necesario alambrar los campos limítrofes ya que la seguridad de los conductores debe ser el motivo principal.

QUE, el tramo sin el alambrado o cierre correspondiente es de 7 km aprox. de un lateral y de 5 km del otro lateral, siendo relativamente un tramo corto.

QUE además es escasa y se encuentra en malas condiciones la cartelería de prevención que indique animales sueltos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, arbitre los medios y recursos necesarios para desarrollar el cierre o alambrado, sobre Ruta Nacional N° 40 acceso Norte a la localidad de Rio Mayo, con un total aproximado de 7 kilómetros y la colocación de cartelería preventiva.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente al Jefe del 13° Distrito Chubut de Vialidad Nacional. Ing. Agrim Julio Otero y a la Presidenta de Administración de Vialidad Provincial Ing. Cynthia Gelvez Larcher.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Declaración Municipal N° 06

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1729/2012, Ordenanza Municipal N° 464/94, la Nota N° 116/2022 Comisión 100 Años Esc. N° 72, el Despacho N° 08/2022 de la Comisión de Asuntos Legales Cultura y Acción Social y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante ordenanza de referencia en el visto, se establecen pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés Municipal.

QUE, en el año 1920, debido al gran número de familias que habitaban Río Mayo, se hacía imprescindible la creación de una escuela que permitiera la enseñanza de las primeras letras.

QUE, en el año 1922, el Gobierno Nacional toma conciencia de tal necesidad y se crea la Escuela Nacional N° 72, la cual funcionó gratuitamente en sus comienzos, en un local cedido por el Sr. José Irazú, a 2 km al sur de donde se encuentra actualmente, siendo su Director y único personal el Sr. Valentín Fernández Coria.

QUE, en los años 1924/1925, su sucesor, el Director Agustín Domínguez junto a un grupo de vecinos, conforman una comisión con el claro objetivo de contribuir económicamente para la construcción y el desarrollo de la naciente institución escolar. Edificio este, que una vez culminado, fue puesto a disposición del Honorable Consejo Nacional de Educación, emplazándose en un terreno fiscal, en el lote 10, fracción A, sección F II. En la margen derecha del Río Mayo;

QUE, en el ínterin de la historia institucional, resulta necesario recordar un hecho trascendental que formara parte de la misma, ya que, durante la Gobernación Militar, al establecimiento educativo le cambian el numero 72 por 26, que, gracias al traspaso de todas las escuelas nacionales a sus respectivas provincias, en el año 1978, esta conserva su histórico numero 72;

QUE, en los años siguientes, la Escuela 72, se convierte en un imán de atracción para la zona rural, ya que muchas familias llegan a radicarse ante la necesidad de que sus hijos concurran a recibir una educación sistematizada;

QUE, con el pasar del tiempo, se realiza el trazado del pueblo, quedando el edificio escolar fuera de la zona urbana, situación que hiciera pensar por ese entonces, que en un futuro no muy lejano los niños ya no podrían asistir con regularidad a clases, dado las desfavorables condiciones de la zona;

QUE, posteriormente, quien fuera director de la escuela durante 32 largos años, el Sr. Leónidas Jesús Quiroga, se dirige al Sr. Inspector de Zona y por su intermedio al Consejo Nacional de Educación para que se inicien los trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación, con el fin de conseguir las reservas de los solares A,B,C y D de la manzana 13, por considerar que sería este el solar que reuniría las condiciones topográficas e higiénicas para la construcción del nuevo edificio escolar;

QUE, en la década de los 90’ mediante Ordenanza Municipal N° 464/1994 se declara monumento histórico y patrimonio municipal al ex edificio de la escuela 72, instalaciones de lo que hoy es Casa de la

Cultura Municipal, un edificio pequeño y de precarias aulas donde se formaron cientos de alumnos durante las primeras décadas de vida institucional de esta prestigiosa institución.

QUE, en el año 2005 se realiza un acto oficial donde fueron invitadas y participaron del mismo todas las instituciones cercanas a la escuela, autoridades municipales, provinciales, llevándose a cabo la colocación de una placa recordatoria con la leyenda "Escuela Nacional N° 72", donada en ese entonces por la Sra. Irene Irigaray de Clarke, ex Intendenta de Río Mayo en el periodo 1958/1962, marcando el primer lugar físico en el cual se comenzara a forjar el porvenir de quienes pasaron por esta querida institución, recreando escenas y modalidades de aquellos alumnos y alumnas que por aquel entonces concurrían caminando y a caballo soportando las inclemencias del tiempo, circunstancias estas, que no fueron impedimento en la búsqueda del saber.

QUE, asimismo, es loable resaltar acontecimientos trascendentales de su rica historia institucional, tales como, la construcción del Salón de Usos Múltiples, obras de ampliación y refacción de nuevos sanitarios, cocina, aulas, espacios administrativos, ampliaciones edilicias necesarias para dar espacio a la creciente demanda educativa.

QUE, a lo largo de sus 100 años de vida institucional, por sus aulas han pasado numerosos docentes, directivos, personal no docente, alumnos y alumnas, quienes dieron en ella sus primeros pasos en el camino de la educación formal., contando actualmente con una matrícula escolar de 151 estudiantes de 1° a 6° grado con concurrencia de jornada completa, como así también una planta funcional de 28 personas.

QUE, además, la Escuela ha cedido sus espacios a las diferentes instituciones educativas que forman parte de nuestra localidad, dado que, por cuestiones de refacción edilicia, mantenimiento, desinfección, entre otras, las mismas requerían de un espacio para el dictado de clases.

QUE, en un año tan trascendental como lo es el centenario de esta casa de estudio, la Docente Gabriela Parra a cargo de la Dirección desde el Año 2017 quien luego de 32 años de servicios impartiendo educación y próxima a acogerse a los beneficios jubilatorios, culminará su carrera docente, labor esta que supo desempeñar con compromiso, dedicación y compañerismo para con sus pares y alumnos que forman y formaron parte de la misma.

QUE, la Escuela Primaria N° 72, es la institución educativa más antigua de nuestra localidad.

QUE, este Cuerpo Deliberativo, celebra, acompaña y reconoce a la comunidad educativa en su Centésimo Aniversario, deseando que se sigan impulsando los espacios de aprendizaje, sueños y proyectos colectivos, redactando ante ello el instrumento legal pertinente a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Legislativo Municipal, el ***100º Aniversario de la Escuela Primaria Nº 72 "Constancio C. Vigil"***, a conmemorarse el día 1 de septiembre del corriente año, en reconocimiento al esfuerzo y constante trabajo por parte de la comunidad educativa de la institución mencionada.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/06/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.